



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
14 de junio de 2016
Español
Original: inglés
Español e inglés únicamente

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

16º período de sesiones

15 de agosto a 2 de septiembre de 2016

Tema 5 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados partes
en la Convención en virtud del artículo 35**

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Italia

Adición

Respuestas de Italia a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 2 de junio de 2016]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.16-09791 (S) 070716 110716



* 1 6 0 9 7 9 1 *

Se ruega reciclar



A. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 1 de la lista de cuestiones (CRPD/C/ITA/Q/1)

1. Desde 2010, el Observatorio Nacional sobre la Situación de las Personas con Discapacidad (véase el artículo 33 del informe nacional de Italia) participa en un grupo de trabajo específico sobre este tema. En el primer Plan de Acción bienal, aprobado a finales de 2013, hay una sección dedicada específicamente a la revisión de los criterios de evaluación de la discapacidad que tiene por finalidad superar la noción de “invalidez civil” basada en sistemas porcentuales.

2. Para octubre de 2016, el Observatorio presentará en el nuevo Plan de Acción una propuesta para modificar el sistema actual en el marco de una aplicación coherente de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que contempla la introducción de la definición de “persona con discapacidad”, asociando al funcionamiento de dicha persona con un proceso de evaluación/valoración de su estado global de discapacidad.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 2 de la lista de cuestiones

3. Las personas con discapacidad participan activamente, a través de la organización, en la elaboración y aplicación de leyes y políticas y en todos los procesos de toma de decisiones sobre las cuestiones relativas a la discapacidad.

4. Esta práctica se ha institucionalizado con la creación del Observatorio Nacional sobre la Situación de las Personas con Discapacidad, donde colaboran las organizaciones de la sociedad civil y los actores públicos garantizando la participación activa y en condiciones de igualdad de todos sus miembros, también las organizaciones de personas con discapacidad. En el Observatorio, los representantes gubernamentales y de la sociedad civil comparten la definición y la aplicación del marco general de medidas sobre la discapacidad, en consonancia con el principio consagrado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que establece la participación activa de este sector de la población.

5. En 2015, la Comisión de Trabajo parlamentaria recibió al Observatorio Nacional, que le expuso su posición sobre la reforma de la legislación relativa al mercado laboral. Las directrices nacionales del Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales en materia de vida independiente (véase la cuestión 19) piden específicamente a las regiones y a las autoridades locales que hagan participar activamente a las organizaciones de personas con discapacidad en la elaboración y aplicación de los proyectos de vida independiente.

6. El Plan de Acción Nacional sobre la Infancia de 2015, aprobado por el Observatorio Nacional para Niños y Adolescentes, incluye medidas específicas sobre los niños con discapacidad y las necesidades educativas especiales. Además, la Autoridad para la Infancia y la Adolescencia (Autorità Garante per l'Infanzia e l'Adolescenza) creó en 2014 un grupo de trabajo encargado de proponer formas de cooperación con las asociaciones y organizaciones de personas con discapacidad, particularmente en la esfera de la protección de los derechos del niño. El grupo de trabajo publicó su informe final en diciembre de 2015. Para aplicar la Ley núm. 104/1992, las regiones italianas han creado unos órganos (*consulte regionali*) en los que participan personas con discapacidad. Tras la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas en 2009, las regiones han ido creando “observatorios”.

B. Derechos específicos

Igualdad y no discriminación (art. 5)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 3 de la lista de cuestiones

7. En 2013 se aprobó una legislación destinada a garantizar la observancia del principio de igualdad de trato de las personas con discapacidad. Los empleadores públicos y privados deben realizar ajustes razonables (definidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) en los lugares de trabajo para garantizar la plena igualdad entre las personas con discapacidad y el resto de los trabajadores. Los empleadores públicos han de velar por que ello se lleve a cabo con los recursos disponibles, sin incurrir en cargas financieras adicionales (véase también el párrafo 28).

8. El Decreto Legislativo núm. 151/2015 (art. 1) establece unas directrices nacionales (que se publicarán en breve) que incluyen la definición de los principios relativos a los ajustes razonables que los empleadores han de adoptar.

9. En el marco de la Unión Europea, Italia participa en la elaboración de la nueva directiva europea destinada a combatir todas las formas de discriminación, incluida la discapacidad (que contempla el principio de los ajustes razonables).

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 4 de la lista de cuestiones

10. Sírvanse remitirse al primer informe nacional, que incluye una descripción de la labor de la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial (UNAR). Esta ha creado un centro de contacto de acceso en línea (www.unar.it) para los posibles testigos y víctimas de actos de discriminación que activa de forma inmediata una alarma de primer nivel. Se pueden rellenar los formularios en idiomas extranjeros.

11. En septiembre de 2010, el Ministerio del Interior creó el Observatorio para la Protección contra los Actos Discriminatorios (OSCAD) para ayudar a las víctimas de delitos discriminatorios (delitos motivados por prejuicios); se trata de un organismo interinstitucional en el que participan la Policía del Estado y los Carabinieri y que depende del Departamento de Seguridad Pública —Dirección Central de la Policía Criminal del Ministerio. El OSCAD recibe (por correo electrónico, fax o teléfono) las denuncias de actos de discriminación de instituciones, asociaciones y particulares, y se ocupa de los casos de discriminación por motivos de raza, origen étnico, nacionalidad, creencias religiosas, género, edad, idioma, orientación sexual, identidad de género y discapacidad física o mental. Pone en marcha medidas concretas por conducto de la Policía del Estado y los Carabinieri y está en contacto con las asociaciones y las instituciones públicas y privadas dedicadas a combatir la discriminación. El OSCAD se encarga también de impartir formación a la policía en materia de lucha contra la discriminación y proporciona apoyo a los programas de capacitación e información junto con otras instituciones públicas y privadas.

Niños y niñas con discapacidad (art. 7)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 5 de la lista de cuestiones

12. El Instituto Nacional de Estadística (ISTAT) genera estimaciones sobre los niños con discapacidad de 0 a 5 años mediante encuestas por muestreo y datos procedentes de fuentes administrativas. Las encuestas por muestreo se refieren a los niños que tienen al menos una discapacidad (ceguera, sordera, discapacidad motora, retraso mental, enfermedad mental o trastornos de la conducta, entre otras) o que presentan limitaciones

(graves o no) durante al menos seis meses debido a problemas de salud. En las estimaciones relativas al grupo de edad de 0 a 5 años hay 81.000 niños y 68.000 niñas, o sea un total de 149.000 (4,5% de la población de esa edad).

13. La encuesta elaborada a partir de datos administrativos (registros de altas hospitalarias) y de los datos de mortalidad recopilados por el ISTAT ofrece una estimación del número de niños con defectos congénitos: cada año nacen alrededor de 21.100 niños con malformaciones congénitas, lo que supone un total de cerca de 115.000 niños en el grupo de edad de 0 a 5 años.

14. En perspectiva se puede utilizar otra fuente administrativa para estimar la prevalencia de bebés nacidos con malformaciones congénitas: el flujo de datos relacionados con los certificados de asistencia perinatal (CeDAP), administrados por el Ministerio de Salud y que proporcionan información sobre el embarazo, el parto, los bebés y los padres. Sin embargo, este sistema todavía no ha permitido obtener información sobre un número suficiente de nacimientos como para garantizar la exhaustividad de los datos. Los datos de que se dispone subestiman el fenómeno, si se comparan con los datos recopilados a partir de las historias clínicas de las altas hospitalarias.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 6 de la lista de cuestiones

15. El presupuesto nacional de 2016 introduce nuevas medidas de apoyo a las familias pobres con hijos y crea el Fondo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, al que se asignan 600 millones de euros para 2016 y 1.000 millones de euros a partir de 2017. Los recursos correspondientes a 2016 se han asignado a un programa especial de apoyo a la inclusión activa en el que se da prioridad a las intervenciones destinadas a las familias con hijos y los niños con discapacidad.

16. Los recursos asignados a partir de 2017 se destinarán a la aplicación de un programa nacional de lucha contra la pobreza y a racionalizar los instrumentos existentes para garantizar la aplicación del Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social. En la fase de aplicación, se favorecerá el acceso al programa a las familias en las que alguno de sus miembros (en particular un niño) tenga una discapacidad. Se han previsto actividades específicas de supervisión y evaluación.

Toma de conciencia (art. 8)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 7 de la lista de cuestiones

17. La frase significa que el Estado parte es consciente de que para aplicar el artículo 8 en el ámbito nacional es necesario adoptar medidas específicas.

Accesibilidad (art. 9)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 8 de la lista de cuestiones

18. Tanto en la fase de diseño como en la de inspección existen sistemas de denuncia, seguimiento y sanción. Si el proyecto no se ajusta a las normas relativas al acceso de las personas con discapacidad, no se concede el permiso de obra. Si, una vez construido, el edificio no es accesible para las personas con discapacidad, es declarado “no accesible”. El proyectista, el director de obra, el director de ejecución y el inspector de obra son directamente responsables y pueden ser sancionados con multas y con la suspensión de sus colegios profesionales correspondientes durante un período de uno a seis meses (art. 24 de la Ley núm. 104/1992). En 2011 se creó la Autoridad Reguladora del Transporte, que se encarga de determinar las normas europeas aplicables y de imponer las sanciones

correspondientes. En 2014 y 2015 se aprobaron procedimientos y formularios de denuncia específicos en relación con los derechos de los pasajeros que viajan por vía marítima o fluvial, por carretera o en ferrocarril. Con respecto a las escuelas, en mayo de 2014 se creó una dependencia especial en la Presidencia del Consejo de Ministros para coordinar y fomentar la mejora de los edificios escolares. La dependencia engloba los Ministerios de Educación, Infraestructura y Transporte, el Departamento de Protección Civil y el Departamento de Políticas de Cohesión Económica. Se ocupa de elaborar listas de edificios escolares y detectar barreras arquitectónicas. Los datos disponibles indican que el 40% de los centros escolares suministra servicios de transporte a los alumnos con discapacidad.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 9 de la lista de cuestiones

19. La introducción de comunicaciones accesibles en todos los sectores públicos se abordará en el próximo plan de acción que elaborará el Observatorio Nacional sobre la Situación de las Personas con Discapacidad. El primer paso consistirá en llevar a cabo un estudio de las comunicaciones accesibles existentes para determinar cuáles son las mejores prácticas que hay que fomentar en todos los sectores públicos.

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 10 de la lista de cuestiones

20. Hace muy poco tiempo que se han empezado a recopilar datos específicos sobre las personas con discapacidad. Se dispone de los siguientes datos, relativos al período del 31 de enero al 11 de mayo de 2016.

	<i>Total</i>	<i>Porcentaje</i>
Migrantes rescatados	11 771	100
Hombres	8 630	73,3
Mujeres	1 690	14,4
Menores	1 185	101
Número de episodios	71	-
Número de migrantes que han sido objeto de triaje sanitario	11 771	100
Personas con discapacidad	16	0,14
Hombres con discapacidad	16	0,14
Mujeres con discapacidad	-	-
Embarazadas	85	0,7
Padres o madres solos con menores	6	0,1
Víctimas de violencia	11	0,1
Migrantes con patologías graves	1 101	9,4

Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 11 de la lista de cuestiones

21. Como se detalla en el párrafo 30 del informe nacional de Italia, la legislación italiana no permite la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a la capacidad jurídica.

22. La Ley de 2004 sobre el denominado “administrador de apoyo” (*amministratore di sostegno*) introdujo un mecanismo para apoyar las decisiones adoptadas libremente por las personas con discapacidad y ayudarlas a llevar a cabo sus tareas cotidianas sin sustituir su voluntad, conforme a una resolución de un juez. Este mecanismo entra, por tanto, en la categoría de mecanismos legales de apoyo a la expresión de la libre voluntad y la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. El beneficiario de la medida retiene en todo momento su propia esfera de capacidad con respecto a las necesidades de su vida cotidiana y en aquellos ámbitos en los que su capacidad no haya sido restringida. La medida es flexible en cuanto al tiempo y está sujeta a revisión, de modo que puede acabar por retirarse.

23. En 2016, el Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales ha puesto en marcha un proyecto nacional sobre los administradores de apoyo en el que participan varias regiones y que tiene por objeto fomentar las actividades de formación e introducir la recopilación de datos a nivel nacional.

Acceso a la justicia (art. 13)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 12 de la lista de cuestiones

24. La formación de los jueces incluye la no discriminación en todas sus formas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 13 de la lista de cuestiones

25. Los artículos 119 del Código de Procedimiento Penal y 124 del Código de Procedimiento Civil contienen disposiciones (véase el informe nacional) que hacen referencia específicamente a la discapacidad auditiva y comunicativa, debido al carácter oral de los juicios penales y de la obtención de pruebas en los procesos civiles. El artículo 119 del Código de Procedimiento Penal tiene por objeto proteger al acusado y no solo a los testigos. Se está poniendo en práctica un programa de desmaterialización de la administración de justicia que incluye la digitalización de todos los documentos, que podrán consultar las personas con deficiencia visual gracias a las nuevas tecnologías.

Libertad y seguridad de la persona (art. 14)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 14 de la lista de cuestiones

26. La legislación italiana no permite privar de libertad a una persona únicamente en razón de su discapacidad. Solo se prevén medidas de seguridad restrictivas para las personas socialmente peligrosas (arts. 199 y ss. del Código de Procedimiento Penal) que hayan cometido algún delito.

27. En el caso de las personas consideradas peligrosas para sí mismas o para otras personas, la Ley núm. 81/2014 establece que las medidas privativas de libertad provisionales o definitivas que incluyan la hospitalización en establecimientos destinados a ejecutar medidas de seguridad no podrán prolongarse más allá del tiempo de la pena de prisión contemplada para el delito correspondiente, habida cuenta del máximo prescrito.

28. La mayoría de los hospitales psiquiátricos judiciales (OPG) se habían clausurado antes de finales de marzo de 2015. El 1 de abril de 2015 se introdujeron las residencias para la ejecución de medidas de seguridad (REMS). Son unas estructuras residenciales sociosanitarias que han sustituido al ingreso en centros asistenciales o de asistencia ambulatoria y a la internación en los hospitales psiquiátricos judiciales. Las regiones que no han podido crear REMS han solicitado una prórroga hasta el 1 de abril de 2017 para cerrar los hospitales psiquiátricos judiciales. Las REMS han de considerarse soluciones

secundarias, puesto que la legislación en vigor da preferencia a las medidas alternativas al internamiento. En la actualidad hay 23 REMS en funcionamiento. En mayo había 80 personas internadas en los hospitales psiquiátricos judiciales que seguían funcionando.

29. Según la legislación italiana, nadie puede ser sometido a un reconocimiento médico ni hospitalizado contra su voluntad. El tratamiento médico obligatorio en caso de enfermedad mental puede administrarse en un hospital únicamente si: a) el paciente presenta alteraciones mentales que precisan un tratamiento urgente; b) el paciente no quiere someterse al tratamiento; y c) es imposible adoptar oportunamente medidas extraordinarias apropiadas sin recurrir a la hospitalización (véase la Ley núm. 833/1978, arts. 33, 34 y 35, donde se detalla el procedimiento requerido para aplicar un tratamiento médico obligatorio, y la circular núm. 3/2001 del Ministerio del Interior, relativa al tratamiento médico obligatorio para las personas con enfermedades mentales).

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 15)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 15 de la lista de cuestiones

30. Como norma general, aplicable también a las personas con discapacidad, el tratamiento médico debe respetar el derecho de la persona a la libertad, la dignidad y la libre determinación, de conformidad con el artículo 32 de la Constitución.

31. Los ensayos clínicos con sujetos sanos o enfermos para fines terapéuticos o científicos están regulados por ley (Decreto Presidencial núm. 439/2001 y Decreto Legislativo núm. 211/2003, este último respecto a los ensayos farmacológicos en curso). Deben respetarse los principios siguientes:

- Debe proporcionarse información sobre los objetivos, riesgos y beneficios del ensayo y ha de haberse otorgado el consentimiento informado;
- Un comité de ética debe haber formulado un dictamen positivo en el que se hayan tenido en cuenta los beneficios del tratamiento;
- Deben respetarse el derecho a la integridad física y mental y el derecho del paciente a la vida privada; y
- El derecho del paciente a retirar en cualquier momento el consentimiento informado y a abandonar el ensayo sin sufrir perjuicio alguno.

32. Cuando los pacientes sean menores, son los padres o los representantes legales quienes expresan su consentimiento y, en el caso de los adultos, los tutores o administradores de apoyo.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 16 de la lista de cuestiones

33. La cuestión está siendo examinada por el Garante Nacional de los Derechos de los Reclusos y de las Personas Privadas de Libertad, al que se le han asignado las funciones de mecanismo nacional de prevención.

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 17 de la lista de cuestiones

34. A raíz del acuerdo concluido entre el ISTAT y el Departamento de Igualdad de Oportunidades de la Presidencia del Consejo de Ministros, periódicamente se llevan a cabo encuestas para detectar los casos de violencia contra las mujeres con discapacidad. La

última se realizó en 2014 con una muestra de 24.761 mujeres de 16 a 70 años y demostró que el 36% de dicha muestra sufría violencia física o sexual. El 10% de ellas eran víctimas de violación o intentos de violación.

35. En coordinación con las autoridades regionales y locales y con todas las partes interesadas (escuelas, organismos sanitarios, pediatras, etc.), la Autoridad Nacional para la Infancia y la Adolescencia recopila las denuncias de particulares y asociaciones sobre situaciones de violación efectiva o potencial de los derechos de los niños y los adolescentes, incluidos los niños con discapacidad.

Protección de la integridad personal (art. 17)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 18 de la lista de cuestiones

36. Según los datos disponibles, en 2014 fueron 34 las personas menores de 18 años que se sometieron a intervenciones quirúrgicas para cambiar de sexo; 23 de ellas tenían menos de 10 años.

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 19 de la lista de cuestiones

37. No ha habido recortes presupuestarios que afecten a la calidad de los servicios para las personas con discapacidad. Desde 2010 y en los últimos cinco años se ha asignado un total de 1.563.584.045,00 euros a las regiones a través del Fondo Nacional para las Personas no Autosuficientes (FNA). Desde 2016 este fondo tiene una dotación de 400 millones de euros anuales. Para 2016 se han destinado 15 millones de euros a proyectos de vida independiente. No se dispone de datos relativos a este tipo de proyectos correspondientes a 2011 y 2012, puesto que los proyectos experimentales empezaron en 2013.

38. Desde 2013 se han destinado 23.200.000,00 euros a las regiones para que lleven a cabo proyectos experimentales sobre vida independiente, según se detalla en el siguiente cuadro.

<i>Región/provincia autónoma</i>	<i>Total 2013 (euros)</i>	<i>Total 2014 (euros)</i>	<i>Total 2015 (euros)</i>	<i>Importe total por región (euros)</i>
Abruzzo	76 896,00	320 000,00	0,00	396 896,00
Basilicata	80 000,00	160 000,00	160 000,00	400 000,00
Calabria		80 000,00		80 000,00
Campania	316 800,00	958 840,00	960 000,00	2 235 640,00
Cerdeña	160 000,00	400 000,00	480 000,00	1 040 000,00
Emilia Romagna	240 000,00	869 600,00	1 053 145,00	2 162 745,00
Friuli Venezia Giulia	80 000,00	240 000,00	240 000,00	560 000,00
Lazio	320 000,00	1 040 000,00	1 040 000,00	2 400 000,00
Liguria	80 000,00	320 000,00	320 000,00	720 000,00
Lombardía	315 408,16	955 412,28	1 023 720,00	2 294 540,44
Marche	80 000,00	320 000,00	320 000,00	720 000,00
Molise	80 000,00	80 000,00	80 000,00	240 000,00

<i>Región/provincia autónoma</i>	<i>Total 2013 (euros)</i>	<i>Total 2014 (euros)</i>	<i>Total 2015 (euros)</i>	<i>Importe total por región (euros)</i>
Piemonte	208 000,00	671 816,00	1 050 304,00	1 930 120,27
Puglia	240 000,00	880 000,00	800 000,00	1 920 000,00
Sicilia	233 600,00	1 103 968,00	1 144 000,00	2 481 568,00
Toscana	232 463,84	792 005,00	240 000,00	1 264 468,84
Trento	73 600,00	80 000,00	0,00	153 600,00
Umbria	80 000,00	240 000,00	240 000,00	560 000,00
Valle de Aosta	80 000,00	80 000,00	0,00	160 000,00
Veneto	223 232,00	396 080,00	835 544,00	1 454 856,00
	3 200 000,00	9 987 721,28	9 986 713,27	23 174 434,55

39. La Cámara de los Diputados y el Senado aprobaron un proyecto de ley sobre la asistencia a las personas con discapacidad grave y sin apoyo familiar, que prevé un fondo de 90 millones de euros para la aplicación directa de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de permitir prestar un apoyo personalizado en el marco de proyectos de vida independiente.

40. El ISTAT realiza una encuesta anual sobre el gasto de los municipios para las personas con discapacidad y los residentes con discapacidad de los centros residenciales sociales y sociosanitarios. Los datos indican que en Italia los municipios gastan unos 1.000 euros anuales por cada ciudadano con discapacidad en prestación de asistencia y transferencias económicas. Ese gasto asciende a 2.500 euros anuales por cada persona con discapacidad menor de 65 años.

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (art. 21)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 20 de la lista de cuestiones

41. El Parlamento está debatiendo una propuesta específica (“Disposiciones para la eliminación de las barreras de comunicación, para el reconocimiento de la lengua de señas italiana (LIS) y la LIS táctil, así como para promover la inclusión social de las personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva en general”).

42. En lo relativo al acceso a las tecnologías de la comunicación para las personas con discapacidad, el Instituto Nacional Italiano de Seguro de Accidentes Laborales (INAIL) suministra asistencia protésica y prestaciones a los trabajadores lesionados o afectados por enfermedades profesionales (véase el Decreto Ministerial núm. 332/1999), según el modelo de salud biopsicosocial y de funcionamiento (CIF) y proporcionando dispositivos técnicos para favorecer la reinserción laboral de las personas con discapacidad.

43. El INAIL suministra una amplia gama de ayudas a la movilidad, la accesibilidad, la postura, el control ambiental y la comunicación para facilitar la recuperación de la autonomía, además de ayudas de comunicación aumentativa y alternativa, así como programas de rehabilitación específicos para la comunicación interpersonal y el acceso a la información y la cultura.

44. Además, el INAIL proporciona dispositivos tecnológicos apropiados según las necesidades (computadoras personales, computadoras portátiles, PDA, tabletas, teléfonos inteligentes, sistemas de detección automática, sistemas de reconocimiento de voz, programas para emular el teclado o el ratón de la computadora, comunicadores, etc.) y

cursos de formación para utilizar hardware y software, en particular programas de comunicación e interacción web.

45. El INAIL determina qué dispositivos técnicos son necesarios a través de equipos multidisciplinarios especiales que llevan a cabo una evaluación integrada según las limitaciones funcionales y las necesidades de autonomía de la persona con discapacidad.

Respeto del hogar y de la familia (art. 23)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 21 de la lista de cuestiones

46. El Parlamento está debatiendo una propuesta específica (“Disposiciones para la eliminación de las barreras de comunicación, para el reconocimiento de la lengua de señas italiana (LIS) y la LIS táctil, así como para promover la inclusión social de las personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva en general”).

47. En lo relativo al acceso a las tecnologías de la comunicación para las personas con discapacidad, el Instituto Nacional Italiano de Seguro de Accidentes Laborales (INAIL) suministra asistencia protésica y prestaciones a los trabajadores lesionados o afectados por enfermedades profesionales (véase el Decreto Ministerial núm. 332/1999), según el modelo de salud biopsicosocial y de funcionamiento (CIF) y proporcionando dispositivos técnicos para favorecer la reinserción laboral de las personas con discapacidad.

48. El INAIL suministra una amplia gama de ayudas a la movilidad, la accesibilidad, la postura, el control ambiental y la comunicación para facilitar la recuperación de la autonomía, además de ayudas de comunicación aumentativa y alternativa, así como programas de rehabilitación específicos para la comunicación interpersonal y el acceso a la información y la cultura.

49. Además, el INAIL proporciona dispositivos tecnológicos apropiados según las necesidades (computadoras personales, computadoras portátiles, PDA, tabletas, teléfonos inteligentes, sistemas de detección automática, sistemas de reconocimiento de voz, programas para emular el teclado o el ratón de la computadora, comunicadores, etc.) y cursos de formación para utilizar hardware y software, en particular programas de comunicación e interacción web.

50. El INAIL determina qué dispositivos técnicos son necesarios a través de equipos multidisciplinarios especiales que llevan a cabo una evaluación integrada según las limitaciones funcionales y las necesidades de autonomía de la persona con discapacidad.

51. Desde 2014, el 40% del Fondo Nacional para las Personas no Autosuficientes (FNA) se asigna a las personas con discapacidad grave.

52. Las personas con discapacidad tienen derecho a las siguientes desgravaciones fiscales:

- Desgravación en el impuesto sobre la renta de las personas físicas por niños con discapacidad: 1.620 euros por niño menor de 3 años y 1.350 euros por niño mayor de 3 años.
- Desgravación en el impuesto sobre la renta de las personas físicas por gastos de salud y medios de asistencia: 19%.
- Desgravación en el impuesto sobre la renta de las personas físicas por cuidadores de personas no autosuficientes.
- Deducción de los aportes jubilatorios del total de ingresos hasta un máximo de 1.549,37 euros.

- Desgravación en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del 19% de los gastos en cuidadores, que se calculará sobre un máximo de 2.100 euros gastados en cuidadores, siempre que la renta sea inferior a 40.000 euros.
- Desgravaciones fiscales por la compra de computadoras y ayudas técnicas: 19%.
- Prestaciones específicas para las personas ciegas (compra y mantenimiento de perros lazarillos y compra de publicaciones editoriales: 19% de desgravación en el impuesto sobre la renta por la compra y 516,46 euros de desgravación en concepto de mantenimiento).
- Deducción por la eliminación de barreras arquitectónicas: 50%.
- Impuesto de sucesiones y donaciones: la exención fiscal se incrementa hasta 516.456,90 euros para aquellos beneficiarios que presenten una discapacidad grave con arreglo a lo establecido en el artículo 3, párrafo 3, de la Ley núm. 104/1992. Las donaciones exentas del impuesto sobre las transmisiones no generan tasa de registro.
- Desgravación en el impuesto sobre la renta de las personas físicas por la compra de medios de transporte: 19% (dentro de un límite máximo de 18.075,99 euros de gasto).
- Exención del IVA en la compra de automóviles nuevos o usados.
- Exención permanente del impuesto a la propiedad de automóviles.
- Exención del requisito de inscripción de la propiedad y la transmisión de automóviles.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 22 de la lista de cuestiones

53. La formación de los jueces incluye la no discriminación en todas sus formas.

Educación (art. 24)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 23 de la lista de cuestiones

54. El ISTAT lleva a cabo un estudio anual sobre las escuelas primarias y secundarias en cuyo marco recopila datos sobre los recursos, las actividades y los instrumentos de que disponen esos establecimientos para fomentar la educación inclusiva de los alumnos con discapacidad, así como información sobre los alumnos matriculados (con respecto al tipo de problema, el grado de autonomía, el uso de ayudas técnicas y didácticas, el tipo de certificación, la edad, la clase, las horas semanales de apoyo, las horas semanales de los auxiliares culturales y educativos, las horas de instrucción escolar y extraescolar y la participación en viajes escolares con o sin ajustes). En el año lectivo 2014/15 hubo 87.000 alumnos matriculados en las escuelas primarias y 67.000 en las secundarias. Había además 79.642 profesores de apoyo, o sea 5.000 (6,8%) más que en 2013/14.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 24 de la lista de cuestiones

55. Los profesores de apoyo son profesores curriculares. Su formación inicial (para todos los niveles escolares) consiste en una maestría, una especialización y un contrato en prácticas en escuelas de un año de duración (TFA). Aquellos profesores que quieran trabajar como profesores de apoyo han de obtener una calificación específica en la universidad. La formación incluye un mínimo de 300 horas de prácticas relacionadas con el nivel escolar en el que vayan a trabajar. Cada universidad organiza y regula las actividades formativas con arreglo a unos criterios generales establecidos por el Ministerio de Educación.

56. La formación inicial de los docentes curriculares de escuela primaria incluye 31 créditos obligatorios sobre educación inclusiva.

57. Según el convenio colectivo, el personal docente tiene el derecho y la obligación de recibir formación en el empleo. La Ley núm. 128/2013 introdujo el principio de formación obligatoria en el empleo. Puesto que los alumnos con necesidades educativas especiales no son solo responsabilidad de los maestros de apoyo, sino también de todo el personal de la escuela, los profesores y directores de todos los niveles escolares reciben formación específica en el empleo sobre los niños con necesidades educativas especiales. Las actividades de formación se centran en temas como la detección temprana de riesgos, las medidas didácticas que han de adoptarse con el alumno y el grupo de clase, los procedimientos de evaluación y la orientación. El Ministerio de Educación, Universidades e Investigación y las escuelas formulan los planes de formación específicos en función de su autonomía. En las actividades de formación pueden también participar universidades, institutos de investigación, organizaciones científicas, asociaciones y organismos sanitarios locales.

58. En la actualidad, las más recientes innovaciones legislativas favorecen la formación de los maestros en el ámbito de discapacidades específicas de aprendizaje (Decreto de Aplicación de la Ley núm. 170/10 núm. 5.669, de fecha 12 de julio de 2011), pues incentivan de diversas formas la formación continua de los docentes en la educación obligatoria. La educación sobre las discapacidades de aprendizaje fomenta las prácticas inclusivas, empezando por itinerarios educativos que exigen conocimientos metodológicos y didácticos digitales e innovadores.

59. La Ley núm. 107/2015 delega en el Gobierno la reforma de la formación inicial de los docentes introduciendo un sistema unificado y coordinado que incluye tanto la formación inicial como los procedimientos para acceder a la profesión y asigna a este fin 40 millones de euros al año.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 25 de la lista de cuestiones

60. Según datos del Ministerio de Educación, en el año lectivo 2014/15 había 6.217 alumnos con deficiencias auditivas en el sistema de educación nacional, de los cuales 690 estudiaban en escuelas privadas. No se dispone de datos sobre el número de solicitudes de asistentes en lengua de señas, ya que son las autoridades locales las que se encargan de asignarlos.

61. Según las cifras del ISTAT sobre el año lectivo 2014/15, el 38% de los alumnos con deficiencias auditivas de las escuelas primarias y secundarias tienen un auxiliar de comunicación.

Salud (art. 25)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 26 de la lista de cuestiones

62. La Constitución de Italia (art. 32) establece que nadie puede ser obligado a recibir un tratamiento médico específico, salvo que lo exija la ley (denominado "*trattamento sanitario obbligatorio*" o TSO, y descrito en el párrafo 14). Por tanto, la ley italiana se basa en el principio general de que es preciso obtener el consentimiento informado del paciente para administrar cualquier tratamiento. De conformidad con la Constitución de Italia, la Ley núm. 833/1978, por la que se establece el Servicio Nacional de Salud, excluye la posibilidad de efectuar controles clínicos y tratamientos médicos contra la voluntad del paciente (véase el párrafo 11 respecto a los casos especiales en que el paciente no puede expresar conscientemente su consentimiento). El Código de Deontología Médica, de

conformidad con el Convenio de Oviedo, establece que si el paciente es incapaz de expresar su voluntad y dar su consentimiento, al elegir el tratamiento el médico ha de tener en cuenta la voluntad previamente documentada que expresó el paciente cuando tenía plena capacidad de decisión (las denominadas “directivas anticipadas”). Como se ha señalado, en los casos en que la ley contempla una excepción al principio general del consentimiento informado, el juez debe evaluar la incapacidad de la persona para tomar decisiones sobre el tratamiento médico.

63. Debido a la manera en que se recopilan los datos en la actualidad, no se dispone de datos sobre los tratamientos que han sido consentidos por un tercero y no por los propios pacientes.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 27 de la lista de cuestiones

64. El Pacto Nacional de Salud para el período 2014-2016 contempla la adopción de nuevos niveles asistenciales básicos. El presupuesto para 2016 destina 800 millones de euros a esa finalidad.

Trabajo y empleo (art. 27)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 28 de la lista de cuestiones

65. La Ley núm. 68/1999 contempla la evaluación de las aptitudes laborales de las personas con discapacidad para colocarlas en lugares de trabajo adecuados mediante servicios de apoyo y medidas de empleo personalizado, que se reforzaron en 2015 (véase el Decreto Legislativo núm. 151/2015). Desde 2013, la legislación que prohíbe las nuevas contrataciones en el sector público no se aplica a las personas con discapacidad.

Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 29 de la lista de cuestiones

66. La tarjeta social no ofrece a las personas con discapacidad prestaciones adicionales. La protección frente a los efectos concretos de la discapacidad en la renta personal y familiar queda garantizada a través de diversas medidas específicas para las personas con discapacidad: a) prestaciones económicas directas a nivel nacional (como el subsidio por asistencia escolar y el subsidio para la asistencia personal continua) y a nivel regional; b) una amplia cobertura de las pensiones por incapacidad laboral, la reversibilidad de las pensiones de los padres abonadas a las personas con discapacidad; y c) políticas de empleo específicamente destinadas a las personas con discapacidad elaboradas por las regiones de conformidad con el artículo 117 de la Constitución.

67. La reforma constitucional en curso permitirá, una vez aprobada, homogeneizar las intervenciones y las políticas en todo el territorio nacional.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 30 de la lista de cuestiones

68. En el marco constitucional vigente, la responsabilidad en la esfera de la asistencia social recae en los gobiernos regionales. No obstante, el Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales está trabajando activamente para proponer a las regiones modelos y normas para garantizar un grado importante de servicio y rendimiento y resolver las posibles deficiencias.

Participación en la vida política y pública (art. 29)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 31 de la lista de cuestiones

69. Las personas con discapacidad ejercen su derecho a voto con la ayuda de un familiar o de otro votante que haya sido escogido voluntariamente para asistirlos. Cuando la discapacidad no resulte evidente o el presidente de la mesa electoral la desconozca, deberá presentarse un certificado específico expedido por un médico designado por el centro médico local en el que se indique que la discapacidad física impide al elector votar sin ayuda de otro elector. Esos certificados deben expedirse inmediatamente y de manera gratuita. Ningún elector puede ejercer la función de asistente de más de una persona con discapacidad. Los municipios han de proporcionar transporte público para que las personas con discapacidad puedan llegar a los centros electorales.

C. Obligaciones especiales

Recopilación de datos y estadísticas (art. 31)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 32 de la lista de cuestiones

70. Desde 1999, el Instituto Nacional de Estadística (ISTAT) ha estado empleando el sistema de información sobre la discapacidad, que tiene por objeto prestar apoyo a las actividades de programación de las políticas sobre la discapacidad, como exige la Ley núm. 104/92, y de información a la población y a la comunidad científica nacional e internacional (www.disabilitaincifre.it). Las personas con discapacidad pueden consultar su almacén de datos.

71. Desde que Italia ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el ISTAT ha elaborado un sistema de indicadores para el seguimiento de la situación de los derechos de las personas con discapacidad que contempla la Convención teniendo en cuenta las necesidades específicas detectadas por el Observatorio sobre la Situación de las Personas con Discapacidad. Los indicadores facilitan la evaluación de la igualdad de derechos en los siguientes ámbitos: salud, esperanza de vida, educación y formación, empleo, ingresos y bienestar económico, participación en la vida cultural, social y política, bienestar personal, libre determinación y vida independiente.

Cooperación internacional (art. 32)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 33 de la lista de cuestiones

72. El sector de la discapacidad está actualmente incluido en las Directrices de Programación de la Cooperación para el Desarrollo de Italia para el período 2014-2016. Más concretamente, en estrecha cooperación con la sociedad civil (Red Italiana de Discapacidad y Desarrollo (RIDS)), en 2010 la Cooperación Italiana aprobó sus primeras directrices sobre discapacidad y en 2013 aprobó el Plan de Acción sobre la Discapacidad, en consonancia con la Convención. El contenido del Plan de Acción se incorporó al Programa de Acción Bienal de Italia (2013) para la promoción de los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad.

73. Para respaldar las actividades del Plan de Acción se crearon grupos de trabajo específicos con la sociedad civil sobre educación inclusiva, accesibilidad, crisis humanitarias, datos y análisis. En 2015 se pusieron en práctica algunas iniciativas importantes: la publicación *Disability and Development – How to include persons with disabilities in development cooperation; Humanitarian Aid and Disability Vademecum*,

documento basado en importantes proyectos y prácticas óptimas en Palestina (proyecto de asistencia psicosocial para jóvenes víctimas del conflicto) y en Jordania (proyecto de apoyo a los refugiados y a las personas con discapacidad); el documento *sobre educación inclusiva y cooperación internacional*; las directrices sobre accesibilidad en los edificios; y el informe sobre inclusión, discapacidad y cooperación (la experiencia italiana 2009-2014), que está en las últimas fases de publicación. También hay un grupo de trabajo que participa en la labor técnica destinada a integrar la discapacidad en la lista de sectores y marcadores del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE.

74. La Cooperación Italiana respalda iniciativas basadas en un enfoque doble y está trabajando para incorporar la discapacidad en proyectos importantes, como los que se ejecutan en Palestina (POSIT Developing The System Of Primary Care y Start Up Palestine). También apoya el proyecto para incorporar la discapacidad en las políticas nacionales africanas, en colaboración con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. Los proyectos de Cooperación Italiana en determinados países asociados (como Túnez o el Sudán) también tienen por objeto la aplicación de la Convención favoreciendo la toma de conciencia, el fomento de la capacidad de las instituciones y de la sociedad civil, la preparación de planes de acción y estrategias para la aplicación de la Convención y la nueva Agenda 2030.

Aplicación y seguimiento nacionales (art. 33)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 34 de la lista de cuestiones

75. El Parlamento está examinando un proyecto de ley para establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.
